

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UNOS DOCENTES EN PROPIEDAD Y SE INSCRIBEN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 , Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece: “*Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993*”.
2. Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados “*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*”.
3. Que, el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para “*(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad*”(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), “*(...) Administrar, instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*” (Art. 7 Núm. 7.3 Ibídem.), es decir, le corresponde en términos generales “*(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*” (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem.).
4. Que, mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, “*Delega en la secretaría de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga*”.

5. Que, mediante Resolución No. 2382 de fecha 11 de noviembre de 2025 la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga resolvió a partir de la fecha y mientras se designa el titular del empleo de Secretario de Despacho 020, grado 25, de la Secretaría de Educación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, ENCARGAR a la Doctora ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.724.238, del ejercicio de dicho empleo, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Subsecretaria de Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Educación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.
6. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga – proceso de selección 2190 de 2021.
7. Que, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en desarrollo del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y cumplidas todas las etapas del proceso, expidió la Resolución 14830 del 18 de octubre de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y ocho (38) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, identificado con el Código OPEC No. 184427, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.
8. Que, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en desarrollo del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y cumplidas todas las etapas del proceso, expidió la Resolución 12728 del 18 de septiembre de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS, identificado con el Código OPEC No. 184412, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.
9. Que, terminado el periodo de prueba de las docentes que se refieren en la presente resolución, se consolidó el protocolo de evaluación diligenciado por el inmediato superior, cuya copia formará parte de la hoja de vida.
10. Que, el Decreto 2715 del 21 de julio de 2009 en su artículo tercero establece: “Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin”.
11. Que, las docentes que a continuación se relacionan se encuentran en lista de elegibles, laborando en periodo de prueba y fueron evaluadas al finalizar el año escolar 2024, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: “La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)

12. Que, el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: “*El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1. Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

*Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.*

*De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002”.*

13. Que, el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: “*El acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente*”. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

14. Que, en los artículos 21 y 22 del Decreto 1278 de 2002, se establecen los requisitos para inscripción y ascenso de los docentes y directivos docentes estatales en los distintos grados de Escalafón Docente.

15. Que, la Carrera Docente es un Sistema Especial de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la CNSC, de conformidad con lo señalado en las Sentencias C-1230 de 2005 y C 175 de 2006, de la Corte Constitucional.

16. Que, en tal sentido la Resolución No. 10751 del 29 de agosto de 2023, dispuso en el parágrafo del artículo 1º que la CNSC podrá asumir “en cualquier momento” las funciones relativas a la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

17. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la Circular externa No. 2024RS102460 del 19 de julio del 2024, establece que la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, está a cargo de la propia CNSC.

18. Que, en este contexto, la CNSC dispone en la mencionada circular, que el manejo de la información del Registro de los Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera administrativa que se encuentren regidos bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará de manera automática a través del aplicativo Humano® en Línea y su interoperabilidad con el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD y respecto de las siguientes situaciones:

“• *Inscripción (esto es, al superar el período de prueba derivado de un proceso de selección por méritos adelantado por la CNSC).*

- Actualización (Traslado de entidad territorial certificada en educación y cambio de docente a directivo docente por un proceso de selección por méritos llevado a cabo por la CNSC)".

19. Que, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.1.4. establece:

*"Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto-ley 1278 de 2002.*

*El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

*Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba".*

20. Qué, la señora **MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.102, fue nombrada en Periodo de Prueba mediante la Resolución No. 0285 del 02 de FEBRERO de 2024 modificada por la Resolución 0333 del 07 de FEBRERO de 2024, acreditando el título de **POLITÓLOGA Y MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL**.

21. Que, la señora **MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.102, informó a la Institución Educativa donde presta sus servicios laborales, esto es, **CAMACHO CARREÑO**, mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2024 inscripción a estudios y documentación que acredita estar cursando posgrado en Educación antes de la firmeza de la calificación del periodo de prueba (21/01/2025), para quedar incursa en seguimiento por parte de la Oficina de Escalafón docente para determinar el cumplimiento del requisito pedagógico.

22. Que, la oficina de escalafón docente de la Secretaría de Educación de Bucaramanga realizó seguimiento al cumplimiento del requisito pedagógico la señora **MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.102, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 del 2015.

23. Por consiguiente, la docente **MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.102, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2.0 bajo número **BUC2025ER018397**, de fecha 09/11/2025, adjuntó el diploma de **ESPECIALIZACIÓN EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE** emitido por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**.

24. Que, previa verificación del título aportado por la docente de **ESPECIALIZACIÓN EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE** (Código SNIES 102551) de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, en la página web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se evidenció que el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) del mismo corresponde a “Educación”.

25. Por consiguiente, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, concluye que la señora **MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.102, logró acreditar haber cursado un posgrado con énfasis en pedagogía, de conformidad con lo normado en el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 de 2015.
26. Que, la clasificación en el escalafón de la docente nombrada fue certificado por la funcionaria de escalafón docente de esta Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos legales y soportan la información consignada en el presente acto administrativo mediante documento adjunto denominado "ANEXO 1", el cual hace parte integral del acto administrativo.
27. Que, el macroproceso de la gestión del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento del docente referido en el presente acto administrativo.
28. Que, desde el macroproceso de Talento Humano, se verificó previo a efectuar el nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente, que la señora **MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.102, actualmente NO se encuentra inmersa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para efectos del cargo a desempeñar.
29. Qué, la señora **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.398.157, fue nombrada en Periodo de Prueba mediante la Resolución No. 0526 del 28 de FEBRERO de 2024, acreditando el título de FILÓSOFA.
30. Que, la señora **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.398.157, informó a la Institución Educativa donde presta sus servicios laborales, esto es, **CAMACHO CARREÑO**, mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2024 inscripción a estudios y documentación que acredita estar cursando posgrado en Educación antes de la firmeza de la calificación del periodo de prueba (21/01/2025), para quedar incursa en seguimiento por parte de la Oficina de Escalafón docente para determinar el cumplimiento del requisito pedagógico.
31. Que, la oficina de escalafón docente de la Secretaría de Educación de Bucaramanga realizó seguimiento al cumplimiento del requisito pedagógico la señora **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.398.157, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 del 2015.
32. Por consiguiente, la docente **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.398.157, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2.0 bajo número **BUC2025ER019002**, de fecha 20/11/2025, adjuntó el diploma de **ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC** emitido por la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**.
33. Que, previa verificación del título aportado por el docente de **ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC** (Código SNIES 110737) de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, en la página web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se evidenció que el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) del mismo corresponde a "Educación".
34. Por consiguiente, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, concluye que la señora **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.398.157, logró acreditar haber cursado un posgrado con énfasis en pedagogía, de conformidad con lo normado en el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 de 2015.
35. Que, la clasificación en el escalafón de la docente nombrada fue certificado por la funcionaria de escalafón docente de esta Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos legales y soportan la información consignada en el presente acto administrativo mediante documento adjunto denominado "ANEXO 1", el cual hace parte integral del acto administrativo.

36. Que, el macroproceso de la gestión del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento del docente referido en el presente acto administrativo.
37. Que, desde el macroproceso de Talento Humano, se verificó previo a efectuar el nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente, que la señora **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.398.157, actualmente NO se encuentra inmersa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para efectos del cargo a desempeñar.
38. Que, en virtud de lo expuesto en el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a realizar unos nombramientos en propiedad e inscripción en el escalafón a un docente dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD** sin solución de continuidad, a partir de la fecha de firmeza de la evaluación del período de prueba, en la área e institución educativa según corresponda, dentro de la planta global de cargos de personal docente y directivo docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Bucaramanga e **INSCRIBIR EN EL ESCALAFÓN DOCENTE**, a las siguientes docentes:

CANT.	CEDULA	DOCENTE	GRADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	VALORACIÓN
1	1.018.416.102	MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN	3AM	CAMACHO CARREÑO	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	SOBRESALIENTE
2	1.052.398.157	YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA	2A	CAMACHO CARREÑO	ETICA Y VALORES HUMANOS	SOBRESALIENTE

**PARÁGRAFO:** El acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 del 2015, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las docentes nombradas en propiedad de acuerdo con el artículo anterior, se mantiene al servicio del Municipio de Bucaramanga sin solución de continuidad y a partir de la notificación de la presente resolución. Se deja expresa constancia que su vinculación laboral se da en propiedad y por tanto no requiere nueva posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, realizar el **DILIGENCIAMIENTO** en el aplicativo Humano® en Línea, de la información contenida en el presente acto administrativo. Dicha información, será tenida en cuenta por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, quien es la competente para hacer el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, de conformidad con la Circular Externa 2024RS102460 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución al correo electrónico registrado en el Sistema Humano en Línea y/o de conformidad con el artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, de la siguiente manera:

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

3451

CÉDULA	DOCENTE	CORREO ELECTRÓNICO
1.018.416.102	MARIZ NAYETH SANCHEZ URAZAN	<a href="mailto:profesoranayeth@gmail.com">profesoranayeth@gmail.com</a>
1.052.398.157	YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA	<a href="mailto:connyduenas@gmail.com">connyduenas@gmail.com</a>

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** la presente resolución a la oficina de escalafón, nómina, historias laborales, calidad educativa, bienestar laboral, talento humano y a las I.E CAMACHO CARREÑO.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, del cual debe hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co)

Dada en Bucaramanga a los,

03 DIC 2025

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
ELSA JEANNETTE ENCINALES MORA  
Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga (E)

Proyectó: Valentina Cancino Cáceres – Juzicante Talento Humano – CPS 

Revisó aspectos de escalafón: Mireya Martínez – Profesional Universitario (E) 

Revisó aspectos jurídicos: Nikollay Alejandro Peña Forero Talento Humano / Abogado CPS – Talento Humano 

Revisó aspectos administrativos: Jasmin Mantilla León – Líder Talento Humano SEB 

Revisó: Andrés Gómez Ocampo - Abogado CPS - Despacho SEB 

1543

ANEXO 1

Cant	Cédula	Evaluado	Institución Educativa	Cargo	Área Educativa	Calificación Per Puebla	Valoración	Fecha Notificación Calif Per Prueba	# Acta Posesión Per Puebla	Títulos apotados en la posesión	Universidad que expide el Título otorgado en Puebla	Grado Escalafón Profesional no Kencidido (Sí o NO)	Derechos de carrera Brinca y otros Et- y Base Valentín Feb 18-25	Periodo Puebla ó Requisito de la Pedagogía previa al momento de la calificación	Nuevos Títulos Apotados al momento de la calificación del Periodo Puebla Universidad	# Radicado	Fecha Radicado	Derecho Adquirido	Correo Electrónico Reporte Puebla act-Feb 26/25	OBSERVACIONES
1	1.018.416.102	MARIZ NAYETH SANCHEZ URZAINI	I.E. CAMACHO CARRERO	Docente de aula , GEOGRAFIA, INS	97.5	SobreAliente	25/11/24	21 DE ENERO DE 2025 POR INTERRUPCIÓN DE PERÍODO VACACIONAL	467	9/02/24	POLTOLOGÍA MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA PONTIFICIA JAVIERIANA	3AM	NO LICENCIADO	NO	INFORMA MEDIANTE OFICIO ALLEGADO A LA I.E. CAMACHO CARRERO / BUC2025ERO18397	31 DE MAYO DE 2024 / 9 DE NOVIEMBRE DE 2025	3AM	profesoranayett@gmail.com	Este es el nuevo correo porque el que está registrado en el SAE ya está saturado, se le indica que déje actualizá
1	1.052.398.157	YINETH CONSTANZA DUEÑAS FERRAZA	I.E. CAMACHO CARRERO	Docente de aula	97.5	SobreAliente	25/11/24	21 DE ENERO DE 2025 POR INTERRUPCIÓN DE PERÍODO VACACIONAL	640	12/03/24	FILOSOFÍA	UIS	2A	NO LICENCIADO	NO	INFORMA MEDIANTE OFICIO ALLEGADO A LA I.E. CAMACHO CARRERO / BUC2025ERO19002	29 DE OCTUBRE DE 2024 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2025	2A	Connyduenas2@gmail.com	Me permitió recordar que, en fecha 13 de marzo de 2024, fui nombrada como profesora en la Institución Educativa Camacho Carrero, desempeñando la asignatura de Ética y Valores. Al momento de mi nombramiento, no contaba con la pedagógica correspondiente, por lo que inicié la búsqueda de un diplomado que me permitiese cumplir con este requisito. Opté por matricularme en el programa de Especialización en Didáctica y TIC de la Universidad de Cartagena, el cual actualmente estoy cursando y finalizaré en septiembre de
1	1.052.398.157	YINETH CONSTANZA DUEÑAS FERRAZA	I.E. CAMACHO CARRERO	Docente de aula	97.5	SobreAliente	25/11/24	21 DE ENERO DE 2025 POR INTERRUPCIÓN DE PERÍODO VACACIONAL	640	12/03/24	FILOSOFÍA	UIS	2A	NO LICENCIADO	NO	INFORMA MEDIANTE OFICIO ALLEGADO A LA I.E. CAMACHO CARRERO / BUC2025ERO19002	29 DE OCTUBRE DE 2024 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2025	2A	3123834552	correspondiente, por lo que inicié la búsqueda de un diplomado que me permitiese cumplir con este requisito. Opté por matricularme en el programa de Especialización en Didáctica y TIC de la Universidad de Cartagena, el cual actualmente estoy cursando y finalizaré en septiembre de